

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 230/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Peral del Pozo contra «Innusuk, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 230/2007 se ha acordado citar a «Innusuk, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de mayo de 2007, a las once treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro, sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valer, con la advertencia de es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada «Innusuk, Sociedad Limitada», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de mayo de 2007.-La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/6608

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 42/07.

Diligencia.- Bilbao (Bizkaia), 24 de abril de 2007.

La extiendo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a «Construcciones Norteña 2006, S. C.» por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOC. Doy fe.

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número SOC 42/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidro Corchado Barragán, don Javier Diz Bernárdez y Noamane Rapoun contra la empresa «Construcciones Norteña 2006, S. C.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO

(PARTE DEMANDADA)

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 42/07 promovido por don Isidro Corchado Barragán, don Javier Diz Bernárdez y Noamane Rapoun, contra «Vías y Construcciones, S. A.», don Isidro Corchado Barragán, «Comercial de Mercancías Dobaga, S. L.», «Construcciones Norteña 2006, S. C.» y FOGASA.

Resolución que lo acuerda: Auto admitiendo a trámite la demanda y señalando a juicio, cuyo contenido se inserta.

Persona que se cita: «Vías y Construcciones, S. A.», don Isidro Corchado Barragán, «Comercial de Mercancías Dobaga, S. L.», «Construcciones Norteña 2006, S. C.» y FOGASA.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto del juicio y en su caso al previo de conciliación.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, Sala de Vistas número 11, sita en la planta 1ª, el día 12 de junio de 2007 a las 10:30 horas.

RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA

Diligencia.- Bilbao (Bizkaia), 28 de marzo de 2007.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fecha 19 de enero de 2007, se recibe de la oficina de reparto escrito de demanda, presentada por don Isidro Corchado Barragán, don Javier Diz Bernárdez y Noamane Rapoun, que ha quedado registrada con el número 42/07 en el libro de asuntos del Juzgado. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Bilbao (Bizkaia), 28 de marzo de 2007.

HECHOS

PRIMERO.- DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, DON JAVIER DIZ BERNÁRDEZ y NOAMANE RAPOUN presenta demanda contra «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S. A.», DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S. L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.» y FOGASA en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma y no observándose defecto en aquélla, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L., podrán las partes solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el juicio, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 12 de junio de 2007, a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

ADVIÉRTASE A LAS PARTES:

1.- Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valer (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda (artículo 83.2 LPL).

3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL).

RESPECTO A LA PRUEBA SOLICITADA SE ACUERDA:

Acceder al interrogatorio del representante en juicio de «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S. A.», DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S. L.» y «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.» para que declare sobre los hechos y circunstancias objeto del pleito por los que se le pregunte y que el tribunal declare pertinentes.

El interrogatorio tendrá lugar el día y hora anteriormente señalados y al representante en juicio de la persona jurídica se le citará con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

Además le será impuesta, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 de la LEcn).

Requerir a la parte demandada para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por el actor; advirtiéndole que podrán estimarse probadas

las alegaciones hechas por la parte que reclama los documentos, si deja de presentarlos sin causa justificada (artículo 94.2 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada jueza doña María José Muñoz Hurtado. Doy fe.

La magistrada-jueza.—La secretaria judicial.

DILIGENCIA.- Seguidamente se procede a cumplir el acuerdo acordado y a notificar la presente en la forma prevista en los artículos 55 y siguientes de la L.P.L. acompañando copia de la demanda y demás documentos en su caso al/los demandado/s. . Doy fe.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LPL).

4.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio; de no hacerlo, se presume que renuncia a valerse en el acto del juicio de alguno de dichos profesionales (artículo 21.2 LPL).

5.- Debe comparecer con el D.N.I.

6.- La representación de persona física o de entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o por comparecencia ante el/la secretario del Juzgado.

Diligencia.- Bilbao (Bizkaia), 28 de marzo de 2007.

La extiendo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que en esta fecha se ha remitido por correo certificado con acuse de recibo a «Vías y Construcciones, S. A.», don Isidro Corchado Barragán, «Comercial, de Mercancías Dobaga, S. L.», «Construcciones Norteña 2006, S. C.» y Fogasa cédula de notificación. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Norteña 2006, S. C.», en ignorado paradero, expdo la presente para su inserción en el BOC.

Bilbao (Bizkaia), 24 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la secretario judicial.

Bilbao (Bizkaia), 28 de marzo de 2007.—La secretaria judicial, María Echeverría Alcorta.

07/6341

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 85, de 3 de mayo de 2007, de emplazamiento en expediente de dominio para la reanudación del tracto, número 1.058/06.

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

En la cabecera:

—Donde dice: «JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA».

—Debe decir: «JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER».

Santander, 11 de mayo de 2007.—La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo López Ortiz.

07/6579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía número 464/00.

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Por el presente hago constar: Que en los autos 464/2000 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

Torrelavega, 28 de marzo de 2007.

Los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 464 del año 2000, han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido. En ellos ha sido parte actora «DELFIN CRUZ, S. A.», representado por la procuradora de los Tribunales señora Teira Cobo y asistido por el abogado señor Pardo Castillo. Han sido demandados: DON ENRIQUE OTÍ DE LA TORRE, DOÑA JOSEFINA HERNANDO ZULUETA, ambos representados por el procurador de los Tribunales señor Otí Hernando y asistidos por el abogado señor J. Trugeda Revuelta; DON PEDRO-ANTONIO SAN JUAN CEBALLOS y su esposa, DOÑA CRISTINA DÍAZ PÉREZ, representados por el procurador de los Tribunales señor Otí Hernando y asistidos por el abogado señor Cabo Gómez; y también fueron demandados, que están en rebeldía, los ignorados herederos de DON ANTONIO MARTÍNEZ CAMPUZANO, DOÑA MARÍA-CRISTINA-VICTORIA DEL AMO ROEMER, DON TOMÁS-MIGUEL DEL AMO MULLÉN, DOÑA DOLORES DEL AMO LYONS, DON JAIME-CARLOS DEL AMO, DON GREGORIO-ANDRÉS DEL AMO MULLÉN y contra la esposa de don Jaime del Amo (padre), DOÑA JANE ROEMER DEL AMO. Se ha ejercitado una acción reivindicatoria y otras pretensiones.

FALLO

Que desestimando la demanda promovida por la sociedad anónima «Delfin Cruz, S. A.», debo absolver y absolver a los demandados de las peticiones formuladas en su contra, con imposición de costas a la parte actora.

Que, estimando la reconvencción formulada por don Pedro-Antonio San Juan Ceballos y doña Cristina Díaz Pérez, debo declarar y declaro:

1.º Que la quinta parte proindivisa de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrelavega con los números 5.779, 9.585, 9.587, 9.588 y 9.599 que se describen en el hecho segundo de esta contestación a la demanda, son de la exclusiva propiedad de don Pedro-Antonio San Juan Ceballos y de su esposa doña Cristina Díaz Pérez.

2.º La nulidad parcial de la escritura pública de 26 de enero de 1995, número 175 del protocolo del notario de Santander doña María-Jesús Méndez Villa, respecto a la venta de las quintas partes de las cinco fincas anteriormente mencionadas por no ser dueño de las mismas el vendedor,